



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC-INCDNASD-SAS-G-14-0000881

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (SI)

CONSIDERANDO:

Que ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 24 de enero de 2014, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada **SGS DEL PERU S.A.C.** de nacionalidad peruana, al igual que la calificación del Poder General, que la indicada compañía ha otorgado a favor de los señores Mary Elsy Urigiles Fabre y Carlos Strianese Ricciardi, ambos de nacionalidad ecuatoriana, habiéndose presentado los documentos exigidos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías;

Que la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No. SC-INCDNASD SAS G-14-063 de 13 de febrero de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y SC-NAF-DNRH G-2014-013 de 3 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía extranjera denominada **SGS DEL PERU S.A.C.**, protocolizados en la Notaría Trigésima Octava del cantón Guayaquil, el 24 de enero de 2014, al igual que el Poder General, que la referida compañía ha otorgado a los señores Mary Elsy Urigiles Fabre y Carlos Strianese Ricciardi y conceder permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a dicha compañía extranjera, con domicilio en la ciudad de Lima, Perú;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la protocolización del 24 de enero de 2014, efectuado en esa Notaría, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada **SGS DEL PERU S.A.C.** Se sentará razón de este anotación;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en cuyo cantón figa la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el día 24 de enero de 2014, en la Notaría Trigésima Octava del cantón Guayaquil, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada **SGS DEL PERU S.A.C.** y a la calificación del Poder General, junto con esta Resolución. El Registrador archivará una copia de tal protocolización y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, la Resolución y el texto íntegro del Poder General, otorgado a favor de los señores Mary Elsy Urigiles Fabre y Carlos Strianese Ricciardi, y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO, vuélvase el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 17 de febrero del 2014

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (SI)



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DENOMINADA **SGS DEL PERU S.A.C.**

1.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA MATRIZ.- **SGS DEL PERU S.A.C.** es una sociedad de nacionalidad peruana, cuyo domicilio es la ciudad de Lima, Perú;

2.- PROTOCOLIZACION E INSCRIPCION.- Los documentos prescritos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías, han sido protocolizados en la Notaría Trigésima Octava del cantón Guayaquil, el día 24 de enero de 2014.

En tales documentos consta lo siguiente:

Que la compañía está legalmente constituida de acuerdo con las leyes peruanas; que puede acordar la creación de sucursales; que tiene facultad para negociar en el exterior; que la decisión de establecer una sucursal en el Ecuador, ha sido debidamente adoptada; y, que se ha inscrito en la Sucursal en el Ecuador la suma de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

1) Conocer y aprobar el informe del Gerente General y Comisario responsable al directorio, emitido el 14 de febrero de 2013.

2) Conocer y aprobar el informe del Gerente General y Comisario responsable al directorio, emitido el 14 de febrero de 2013.

3) Conocer y aprobar el informe del Gerente General y Comisario responsable al directorio, emitido el 14 de febrero de 2013.

4) Conocer y aprobar el informe del Gerente General y Comisario responsable al directorio, emitido el 14 de febrero de 2013.

5) Conocer y aprobar el informe del Gerente General y Comisario responsable al directorio, emitido el 14 de febrero de 2013.

6) Conocer y aprobar el informe del Gerente General y Comisario responsable al directorio, emitido el 14 de febrero de 2013.

7) Conocer y aprobar el informe del Gerente General y Comisario responsable al directorio, emitido el 14 de febrero de 2013.

8) Conocer y aprobar el informe del Gerente General y Comisario responsable al directorio, emitido el 14 de febrero de 2013.

9) Conocer y aprobar el informe del Gerente General y Comisario responsable al directorio, emitido el 14 de febrero de 2013.

10) Conocer y aprobar el informe del Gerente General y Comisario responsable al directorio, emitido el 14 de febrero de 2013.

11) Conocer y aprobar el informe del Gerente General y Comisario responsable al directorio, emitido el 14 de febrero de 2013.

12) Conocer y aprobar el informe del Gerente General y Comisario responsable al directorio, emitido el 14 de febrero de 2013.

Ecuador

Explicó al Presidente que tal como se habían señalado en la Convocatoria el objeto de la reunión era aprobar el otorgamiento de un Poder General en favor de Doña **MARY ELSYE URIGILES FABRE** y a don **CARLOS STRIANESE RICCIARDI**, para en nombre y representación de la Compañía, puedan realizar, en forma indistinta y a sola firma, todos los actos y gestiones que se mencionan más adelante a efectos de constituir una Sucursal en la República del Ecuador y también para que sean los Representantes y Mandatarios de la Sucursal **"SGS del Perú S.A.C. Sucursal del Ecuador"**, cuando ésta se constituya, dado que este era un compromiso que se había asumido como consecuencia de que el Consorcio "SGS-Revisiones Técnicas" resultara ganador de la licitación para la "Concesión de los Servicios Públicos de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación, Registro de la Propiedad vehicular y Ventanilla Única de Trámites de Movilidad", convocada por el Municipio de Guayaquil y la Empresa Pública Municipal del Tránsito de Guayaquil

En tal sentido, el Presidente señaló que de conformidad con el Estatuto Social correspondía al Directorio nombrar a dichos Representantes y Mandatarios y otorgarles un Poder General para la Sucursal en el Ecuador, razón por la cual se resolvió otorgar Poder General a favor de la señora Doña **MARY ELSYE URIGILES FABRE** y de don **CARLOS STRIANESE RICCIARDI** en los siguientes términos:

Se designa a doña **MARY ELSYE URIGILES FABRE**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía N° 091437137 2, domiciliada en Alborada 8ta Etapa Mz 641 Villa 1, Guayaquil, Ecuador, y a don **CARLOS STRIANESE RICCIARDI**, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía N° 0904798436, domiciliado en Guayaquil, B. Centenario, Calle D * 807 y 6 de Marzo, como Representantes y Mandatarios Generales de la Sucursal en Ecuador, con la facultad para realizar a nombre y en representación de la Compañía, en forma indistinta y a sola firma, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador para que la Sucursal quede debidamente constituida y luego, suficientemente representada. Asimismo, se les faculta para:

a) Celebrar contratos y ejercer todos las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el Artículo 44 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer al pleito en árbitros, absolver posiciones y definir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa

b) Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador;

c) Los mandatarios están autorizados a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando un mandatario delegare este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se les otorga para su ejercicio cuando ello lo considere conveniente, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reservan dicha facultad

d) La ausencia temporal o definitiva de cualquiera de los mandatarios del país, no dará por terminada la delegación del poder que hubieran otorgado los mandantes de conformidad con este instrumento

e) Se autoriza a los mandatarios a fin de que pueda realizar, en forma indistinta y a sola firma, a nombre de **SGS del Perú S.A.C.** todas aquellas gestiones y actos inherentes al perfeccionamiento y ejecución del establecimiento de la Sucursal en la República del Ecuador, así como para que puedan cumplir todas aquellas las actuaciones de la Compañía que sean necesarias en virtud de la ejecución de presente poder.

El Directorio, luego de escuchar la explicación del Presidente y revisar los documentos que éste puso para su conocimiento, acordó por unanimidad:

a) Designar como Representantes y Mandatarios a doña **MARY ELSYE URIGILES FABRE**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía N° 091437137 2, domiciliada en Alborada 8ta Etapa Mz 641 Villa 1, Guayaquil, Ecuador, y a don **CARLOS STRIANESE RICCIARDI**, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía N° 0904798436, domiciliado en Guayaquil, B. Centenario, Calle D * 807 y 6 de Marzo, para que en forma indistinta y a sola firma, en nombre y representación de **SGS del Perú S.A.C.**, realicen todas y cada de las actividades y funciones descritas para las que se le confiere el presente poder y que han sido detalladas por el señor presidente; quedando asimismo facultados para realizar cualquier acto o contrato que sea necesario para cumplir con el mandato del poder que se le otorga mediante el presente documento.

No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión, previa reducción, lectura y aprobación de la presente Acta, siendo las 18:00 horas.

En cumplimiento de lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006 2013-JUS, yo Luis Felipe Elias Saco, identificado con DNI N° 07824704, en mi calidad de Gerente General de **SGS del Perú S.A.C.**, con nombramiento inscrito en el Asiento C 00084 del Libro Nombramiento y Revocaciones de Mandatarios de la Partida N° 70357982 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, DECLARO, bajo responsabilidad, que los Directores, cuyos nombres se señalan al inicio de esta Acta, son efectivamente Directores de la Empresa y que sus firmas, son las que acostumbran usar en todos sus actos civiles

Callao, 09 de agosto de 2013

1. ANTECEDENTES.- La compañía **AGRICOLA DOPINGUEY S.A.**, se constituyó con domicilio en el Cantón Guayaquil, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Decano Quinto del Cantón Guayaquil el 30 de julio de 1985.

2. CANCELACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria y aprobación de la compañía denominada **AGRICOLA DOPINGUEY S.A.**, otorgada el 7 de febrero del 2014, ante el Notario Decano Quinto del Cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías.

3. OTORGANTE.- Compruebe al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Rita del Carmen Lampari, Comisario, en su calidad de Presidente de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

5. OTORGAMIENTO.- Compruebe al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Rita del Carmen Lampari, Comisario, en su calidad de Presidente de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

6. OTORGAMIENTO.- Compruebe al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Rita del Carmen Lampari, Comisario, en su calidad de Presidente de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

7. OTORGAMIENTO.- Compruebe al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Rita del Carmen Lampari, Comisario, en su calidad de Presidente de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

8. OTORGAMIENTO.- Compruebe al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Rita del Carmen Lampari, Comisario, en su calidad de Presidente de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

9. OTORGAMIENTO.- Compruebe al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Rita del Carmen Lampari, Comisario, en su calidad de Presidente de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

10. OTORGAMIENTO.- Compruebe al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Rita del Carmen Lampari, Comisario, en su calidad de Presidente de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

11. OTORGAMIENTO.- Compruebe al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Rita del Carmen Lampari, Comisario, en su calidad de Presidente de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

12. OTORGAMIENTO.- Compruebe al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Rita del Carmen Lampari, Comisario, en su calidad de Presidente de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

13. OTORGAMIENTO.- Compruebe al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Rita del Carmen Lampari, Comisario, en su calidad de Presidente de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

14. OTORGAMIENTO.- Compruebe al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Rita del Carmen Lampari, Comisario, en su calidad de Presidente de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

15. OTORGAMIENTO.- Compruebe al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Rita del Carmen Lampari, Comisario, en su calidad de Presidente de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

16. OTORGAMIENTO.- Compruebe al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Rita del Carmen Lampari, Comisario, en su calidad de Presidente de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

17. OTORGAMIENTO.- Compruebe al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Rita del Carmen Lampari, Comisario, en su calidad de Presidente de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

18. OTORGAMIENTO.- Compruebe al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Rita del Carmen Lampari, Comisario, en su calidad de Presidente de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

19. OTORGAMIENTO.- Compruebe al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Rita del Carmen Lampari, Comisario, en su calidad de Presidente de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.